BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTERGIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse sa los Bolettres oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 183 ...

Se pública todos los dias, excepto los somingos.

PRECIO PE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3.50 al mes, 10.50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boleris, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Id, particulares, id., id.... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parts oficial

Fresidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Junta provincial de Instrucción pública

Remitidas por el señor presidente de la Junta previncial de Instrucción pública de Soria, se hallan en esta Secretaría las credenciales de deña Francisco Echevaría y Cerdán y deña Dolores Diez y Serrane, no mbra das respectivamente maestras propietarias en virtud de concurso único, de las Escuelas de Sotillos de Caracena y Rabanera del Campo.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiente de las interesadas, cuyo demicilio se ignera, y con el fin de que puedan recegerlas, previo re cibo, en dicha Secretaria, cualquiera día laberable dentre de las heras de oficina.

Madrid 7 de Neviembre de 1908.=El secretario, Rafael Lépez Mera.

AYUNTAMIENTOS

ALCORCÓN

El repartimiente de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año de 1909 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones á que hubiere lugar en término de ocho días, como se halla prevenido.

Alcercón 2 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Jesé Pentes.

AMBITE

Se hallan terminades y expuestes al pú-

blice en la Secretaria de este Ayuntamiente, para eir reclamaciones, les decumentes siguientes:

Per eche días el repartimiente de la centribución territorial per riqueza rústica y pecuaria, para el año próximo de 1909.

Y per quince días el padrén de cédulas personales, de igual año.

Ambite 1.º de Neviembre de 1908.=El alcalde, Patrecinio de Terres.

BARAJAS DE MADRID

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1909 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para eir reclamaciones; y trauscurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Barsjas de Madrid 2 de Neviembre de 1908.—El alcalde, Jesús Serranes.

BUSTARVIEJO

Se hallan terminades y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por el término que después se dirá, y con el fin de eir reclamaciones, los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria formade para el año 1909, per eche días.

El repartimiento de la contribución urbana, formado para el año 1909, por coho días.

El padrón de cédulas personales, también formado para 1909, por quince días. La matricula industrial, también formada para 1909, por quince días.

Durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten; advirtiéndese que, pasade diches plazes, no se admitirá ninguna.

Bustarvieje á 31 de Octubre de 1908.= El alcalde, Martín Pascual.

CABANILLAS DE LA SIERRA

El padrón de contribuyentes de les ebligades al page del impueste de cédulas personales en este términe municipal, fermade per el Ayuntamiente para el próxime año de 1909, se halla terminade y expueste al públice en la Secretaría del misme, per términe de quince días, den de pedrán enterarse les que le estimen conveniente, al ebjete de cir reclamacio-

Cabanilles de la Sierra 2 de Neviembre 1908.—El alcalde, Vicente de Guzmán.

Los repartimientos de la centribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año de 1909 y las listas cobraterias, se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de echo días, para eir reclamaciones.

Cabanillas de la Sierra 2 de Neviembre de 1908.—El alcalde, Vicente de Guzmán.

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para eir reclamaciones, el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa, fermado para el próximo año de 1909.

Cabanillas de la Sierra 31 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Vicente de Guzmán.

CENICIENTOS

El día veintidós de los corrientes se celebrará en estas Cases Consisteriales la subasta de los derechos de censumo para el próximo año de mil novecientos nueve, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones aprebado por la superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate, que comprenderá todas las especies de la tarifa, dará comienzo á las ence, y terminará á las dece, debiendo consignar el cinco per ciento del tipo de subasta tede individue que quiera hacer proposiciones, y garantir el remate come fianza definitiva con el veintieinco per ciento de su valor el que resulte mejor poster.

El rematante quedará con epción á percibir les dereches de la tarifa eficial con más el neventa per cionte de recargos autorizados, durante el año referide.

Cenicientes des de Neviembre de mil nevecientes echo.

El alcalde, Jerónimo Díaz. (E.-631.)

Con sujeción al eportune pliego de condiciones se subastarán en estas Casas Consisteriales los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos para el año mil novecientos nueve el día quince de los corrientes.

La subasta dará comienzo á las ence, bajo la presidencia del señor alcalde, debiendo depositar previamente los licita-

deres el cinco per ciente para hacer prepesiciones, y el que resulte rematante garantizará la misma con el veinticinco per ciento de fianza en dinero ó valeres que le representen.

Cenicientes des de Neviembre de mil

El alcalde, Jerónimo Díaz. (E.—632.)

COLMENAR VIEJO

El repartimiento sebre la riqueza rústica, celonia y pecuaria de esta villa, para el año natural de 1909, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de oche días, para eir reclamaciones; advirtiendo que, pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Colmenar Vieje 2 de Noviembre de 1908.=El alcalde, Antonio García.

FRESNEDILLAS

Transcurrido el plazo marcado en el artículo veintinueve de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientes cince, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la tarifa y pliego de condiciones formulado, para llevar á efecto el arriendo del arbitrio de uso obligatorio de peso y medidas de esta villa para el año mil novecientes nueve, se señala para que tenga lugar la subasta el día quince de les cerrientes, de diez á ence de la mañana, en las Casas Censisteriales, bajo el tipo de descientas cincuenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo consignar previamento les licitaderes el cinco per ciente 6 jus tificar haberle verificade en arcas muni cipales, y case de quedar desierta per falta de licitadores, se celebrará otra segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, el día veintidés del citado mes, á la misma hora.

Fresnedillas primere de Neviembre mil nevecientes eche.

El alcalde, Marcelo de la Plaza.

El secretario, Federico Gutiérrez. (E.—633.)

FUENTE EL SAZ

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo axe de 1909 se halla terminade y expueste al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para eir reclamaciones; pues pasade dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuente el Saz 2 de Neviembre de 1908. —El alcalde, Vicente Valdemero.

HORCAJO

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superieridad, el día veintinueve del próxime Noviembre, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consisterial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señer alcalde ó concejal que haga sus veces, la subasta de los derechos de consumes de este pueblo á venta libre de todas las especies per todo el año de mil nevecientos nueve, bajo el tipo de mil echecientas treinta y echo pesetas con setenta y seis céntimes.

La subasta se verificará per pujas á la llana, baje las condiciones del pliego que se halla de manifieste en la Secretaría de esta Corperación, siendo indispensable que los licitadores para temar parte en la subasta consignen en la mesa del Ayuntamiento el cinco per ciento sebre el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Lo que se anuncia al públice llamando licitadores.

Hereaje treinta de Ostubre de mil ne vacientes echo.

El alcalde, Genaro Uceda: (E.-638.)

MAJADAHONDA

Habiéndose confeccionado los repartimientos de la contribución rústica pecuaria y urbana, así como también el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1909, se hayan expuestos al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento per término de quince días
para e i r reclamaciones, advirtiéndose
que trancurride dicho término no se admitirá ninguna.

Majadahenda 3 de Noviembre de 1908. —El alcalde, Nicolás Millán.—El secretario, Luis Calvo.

PARACUELLOS DE JARAMA

El día veintinueve de Neviembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consisterial la subasta á venta libre de los ramos de consumos de vinos de todas clases, aguardientes, carnos y aceite de cliva para el año 1909, bajo los tipos y pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiere poster á dicha subasta se celebrará etra el día siete de Diciembre, en igual forma y tipos que la anunciada.

Paracuellos de Jarama des de Noviembre de mil nevecientes oche.

El alcalde, Federico M. Meco. (E.—635.)

El día tres de Diciembre próxime, á las diez de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Censisterial la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas y ventas en ambulancia en mil nevecientos nueve, bajo el tipo y condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta po hubiere remate, se celebrará etra baje igual tipe el ence de diche mes.

Paracuellos de Jarama des de Noviembre de mil novecientes oche.

> El alcalde, Federico María Meco. (E. -636.)

El día tres de Diciembre próxime, á las ence de de su mañana, tendrá efecte en esta Casa Consisterial, la subasta del suministre de petrólee, tubes y mecha para el alumbrade públice en mil nevecientos nueve, baje les tipes y cendiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiente.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará etra, baje igual tipo, el ence de diche mes.

Paracuellos de Jarama dos de Noviembre de mil nevecientos ocho.

> El alcalde, Federico María Meco. (E. - 637.)

QUIJORNA

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1909 se encuentra termine do y expueste al público por términe de quince días en la Secreta ría de este Ayuntamiente para eir reclamaciones.

Quijerna 6 de Noviembre de 1908.—El alcalde, León Panadero.

REAL SITIO DE EL PARDO

El padrón de cédulas personales de este sitio y ejercicio de 1909 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y término de quince días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Bolerín Oficial de esta provincia, con el fin de eir reclamaciones.

Real Sitie de El Parde á 2 de Neviembre de 1908. —El alcalde, Ramén Cabana.

RIBAS Y VACIAMADRID

El apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal y listas cobratorias para el año de 1909, se encuentran terminades y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de echo días, con el fin de eir reclamaciones.

Le que se hace públice á les efectes epertunes.

Ribas y Vaciamadrid 2 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Cleto Cascajero.— El secretario, José Vrosa.

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de echo días, el padrón de carruajes de lujo para el próxi mo año de 1909.

Le que se hace público á los efectos opertunos.

Ribas y Vaciamadrid 2 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Cleto Cascajero.— El secretario, José Urosa.

D. Clete Cascajero Martínez, alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hage saber: Que habiéndese formado el repartimiente del impuesto de censumos de este términe municipal, correspondiente al año natural de 1909, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiente por el términe de echo días, a contar desde esta fecha, con objeto de que les centribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que con sideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 11 del actual, á la hora de las diez de su mañana, en el local de sesiones de las Casas Consisteriales.

Le que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de les interesades, á fin de que puedan hacer uso de sus de rechos, sin que después aleguen ignerancia.

Dade en Ribas y Vaciamadrid á 2 de

Noviembre de 1909. El alcalde, Cieto Cascajero. P. S. M., el secretario, José Urosa.

SAN AGUSTÍN

El padrón de cédulas personales de este término municipal se halla terminade y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oir reclamaciones.

San Agustin 29 de Octubre 1908.=El alcalde, Serafin Ortega.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

El repartimiente de la riqueza rústica de este término municipal para el año próximo de 1909 se halla terminado y expuesto al públice por término de eche dias para eir reclamaciones.

San Martín de Valdeiglesias 7 de Noviembre de 1908. El alcalde, Eulegie Blázquez.

Las listas cobratorias de edificios y selares, formadas para el são próximo de 1909, es hallan expuestas al público por término de echo días, para oir reclamaciones.

San Martin de Valdeiglesias 7 de Noviembre de 1908. —El alcalde, Eulegie Blázquez.

SANTOS DE LA HUMOSA

Se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de eche días, para eir reclamaciones, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año de 1909.

Los Santes de la Humesa 2 de Neviembre de 1908.—El alcalde accidental, Víotor Sanz.

Con autorización superior, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta para hacer efectivo el cupo de consumos de esta localidad en el próximo año de mil novecientos nueve, á la exclusiva y venta libre, les que preceptúa la vigente Instrucción.

Para su remate, se ha señalado el día veintidos del que cursa, á las diez de su mañana.

Y si éstel no tuviera efecto por falta de licitadores, se verificará el segundo el demingo veintinueve del mismo, á la expresada hora, en los términos prescriptes en dicha Instrucción.

Les Santes de la Humesa des de Neviembre de mil nevecientes eche.

> El alcalde accidental, Vicente Sanz. (E.-630.)

TORREJÓN DE ARDOZ

Mediante ne haberse presentado recla mación alguna á los pliegos de condiciones y tarifas porque se ha de regir el arriendo de los rrbitrios de pesas y medidas y puestos públicos en calles y plazas, durante el año de mil nevecientos nueve, se ha señalado para la subasta de los mismos el día quince del actual á las ence de su mañana en esta Casa Censisterial, bajo mi presidencia ó concejal en quien delegue.

Dichos decumentos se encuentran de manifieste al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, dende podrán verse hasta media hora antes de dar principio el remate, cuyas preposiciones se harán en pliegos cerrados y ajustadas al medele que ebra en el expediente.

Si no hubiere posteres en el primer acto tendrá lugar etra segunda, el domingo siguiente á la propia hera y bajo el misme tipo y condicienes. Terrejón de Ardoz des de Neviembre de mil nevecientes echo.

> El alcalde, Adelfe Fernández. (E. -634.)

TORREMOCHA

El repartimiente de la contribución de rústica y pecuaria formado por el Ayuntamiente para el año 1909 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oir reclamaciones.

Terremecha 30 de Octubre de 1908.= El alcalde, Norberto Montero.

VALDEMAQUEDA

La matrícula industrial de esta villa para el año próximo de 1909 se halla terminada y expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á les efectos reglamentarios.

Valdemaqueda 15 de Ostubre 1908.— El alcalde, Claudio Navas.

VALDEMORILLO

Se halla terminade y expueste al públice por plazo de echo días en la Secretaría de este Ayuntamiente para el reclamaciones, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año 1909.

Valdemerille 3 de Neviembre de 1908. —El alcalde, V. Genzález.

VELILLA DE SAN ANTONIO

El padrón de centribuyentes por el impueste de cédulas personales para el año venidero de 1909, se halla formado por este Ayuntamiento y queda expueste al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á centar de la fecha, con objeto de admitir las reclamaciones que se hiciesen centra el mismo; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Velilla de San Antonio 2 Noviembre de 1908. – El alcalde, Benite Díaz.

VILLACONEJOS

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término para el próxime año de 1909, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á fin de que sean examinadas por cuantas persenas lo soliciten y puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes contra las mismas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaconejos á 31 de Octubre de 1908. —El alcalde, José María Laguna.

VILLALBILLA

Se halla terminado y expueste al público por término de echo días el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1909, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en este término municipal.

Haciéndeles saber que pasado diche plaze no será admitida ninguna reclama-

Villalbilla 3 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Antonio Canella.—El secretarie, Baldomero Cros.

VILLAR DEL OLMO

Se hallan terminades y expuestes al públice en la Secretaria de este Ayuntamiento per términe de eche días, les decumentes siguientes, cerrespendientes el año próximo de 1900:

Repartimiento de la contribución territorial y pecuaria.

Padrón de cédulas personales.

Los interesados pueden pasar á exami narlos y presentar las reclamaciones que orean pertinentes, dentre del plaze marcado; pesado este, no serán atendidas.

Villar del Olmo 3 de Neviembre de 1908.—El alcalde, Francisco Alcase.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Den Pedro Quinzaños y Alonso, oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

Certifice: Que en les autes seguides per D. Jesé Cebe Samperio con D. Antenie Rey García y D. Emilio Merino Sarabia, sebre nulidad de un centrate de préstame y de la hipoteca constituída para garantía de aquél cen las cestas, se ha dictade per la Sala primera de le Civil de esta Audiencia la siguiente providencia: Madrid 31 de Octubre de 1908.

Señores de Sals primers: Vellide, Ponce, Fernández, Alós y Cubillo.

Per presentado el anterior escrite, hágase saber á D.º Balbina Capón y Capón y D.º Resa Ray Pardo, viuda é hija respectivamente de D. Antenio Rey García, la existencia de estos autos, á fin de que comparezcan en ellos legalmente representadas en el término de quinto día, bajo apercibimiento de que, ne haciéndele, las parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y para que tenga efecto publiquese este proveído en el Boletín Osicilal, Diario de Avisos y Gaceta de Madrid.

Los señeres del margen le mandaren y rubrica el señere presidente.—Hay una rúbrica.—Ante mí, P. H. César Sánchez.

Y para que tenga efecte su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta previncia penge el presente que firmo en Madrid á 6 de Neviembre de 1903.—El oficial de Sala, Pedre Quinzañes.

(Núm. 3.831.)

(C.-243.)

Don Eduardo Dominguez y Mencia, eficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo ci vil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen como sigue: Sentencia. – Número 156.

En la villa y corte de Madrid á 21 de Octubre de 1908.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nes penden, re mitidos en virtud de apelación por el juez de primera instancia de Getafe, seguidos autra partes:

De una, como demandante y apelante, dona Petra Butragueño Rodríguez, mayor de edad, dedicada á sus labores, vecina de dicha villa, representada per el precurador D. Jesé Zerrilla, bajo la dirección del letrado D. Ramón García Rodrigo Necedal.

Y de otra, como demandados, D. Juan Luis Sahmedling y Grembeck, también mayor de edad, del comercie y vecine de Bilbao, y en su representación y defensa respectivamente el procurador D. An drés de Gaitia y el abogade D. Luis Sauquillo y D. Ignacio Herreros Butragueño que se halla constituído en rebeldía, sobre tercería de mejar derecho.

Failamos: Que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos que dena Petra Butragueñoj y Redríguez tiene derecho á reintegrarse de las 2.111 pesetas y 36 céntimos que impertaban

los bienes muebles que como parafernales entregó para su administración á su marido D. Ignacio Herreros y Butragueño, con el producto de los ensjenados en la ejecución seguida por D. Juan Luis Schmedling contra el citado Herreros; absolviendo de la demanda á los demandados en lo que se refiere á las 20 pesetas entregadas en bienes inmuebles, sin ha cer especial condena de cestas de prime ra y segunda instancia.

Y á su tiempo devuélvanse les autes al Juzgade con las correspondientes cortificación y orden á costa de la parte

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial y Diario de Avisos, por la rebeldía de D. Ignacio Herreros y Butragueño, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel P. Vellido.—Luis Ponce de León.—Vicente Fernández.—Joaquín M.º de Alós.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia soterior por el Sr. D. Joaquín M.º de Alós, magistrado ponente en les autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy 21 de Octubre de 1908, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el Boletín Oficial de esta corte, pongo la presente que firmo en Madrid á 22 de Octubre de 1908. Eduardo Demínguez.

(Núm. 3.842.)

DIRECCIÓN GENERAL

(C.-244.)

DE

Agricultura, Industria y Comercio

CIRCULAR

En la consulta elevada á este Ministerio por algunes jefes de Femento y delegados regios, presidentes de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio, respectivamente, acerca del sitio preferente que á unos y á etros corresponda ecupar en las funciones ó actos públicos civiles á que se refiere el Real decreto de 17 de Mayo de 1856, se ha dictado por el Ministerio de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Vista la Real orden de ese Ministerio de 1.º del actual disponiendo que se camunique á este Departamento la consulta elevada á ese Centro por algunos jefes de Fomente y delegados regios, presidentes de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganaderia y de Industria y Comercie, respectivamente, acerca del sitio preferente que á unos y á otros les corresponda ocupar en las funciones ó actos públicos civiles á que se refiere el Real decreto de 17 de Mayo de 1856, é indicando la conveniencia de que por este Ministerio se dicte una dispesic ón que lo determine claramente:

Considerande que les mencionades jefes de Fomento y delegades regios, nombrades con arregle al art. 36 del Real de crete de 17 de Mayo de 1907, son jefes superieres de Agricultura y Ganadería, Montes y Minas y de Industria y Comercio en sus respectivas provincias, y tienen como tales les honores y consideraciones de jefes superieres de Administración civil, según el Real decrete de 26 de Diciembre del expresado año:

Considerando que el orden de precedencia establecido por las disposiciones vigentes pera determinar el luger que

corresponde ocupar en las funciones y actes públicos civiles à las autoridades, corporaciones é clases que concurran à les mismes está fundade, como principal base, en la mayor é mener jurisdicción que se ejerce per la respectiva autoridad, en la mayor é mener extensión de territorio que esté á su cargo y en la antigüedad dentre de ceda categoría;

S. M. el Rey (q. D. q.) se ha servide reselver que, conforme al orden marcado en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1856, el lugar que corresponde ocupar en dichas funciones y actos á los jefes de Fomente y delegados regies es inmediatamente después de los magistrados de la Audiencia.

Da Raal orden, y como contestación á la cansulta arriba indicada, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dies guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1903. —J. de la Cierva. —Señor ministro de Fomento.

Y á fin de que les jefes de Femente y delegados regies tengen conceimiente de la citada Real orden, esta Dirección general acordó su inserción su la Gaceta de Madrid.

(Gaceta 9 Noviembre 1903.)

TESORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MADRID

Negociado de apremios

Factura de las certificaciones de apremio que con esta fecha se entregan al agente ejecutivo de la zona 3.4:

Número de orden 38, Segundo Demingo, Madrid, multa 200 pesetas.

39, Colisco Imperial, id., id. 16'66. 40, Florencio Cirueles, id., dereches

40, Florencio Ciruelos, id., derecho ceales 92'80. 41, José Gómez Pérez, id., id. 62'45.

42, José Gómez Pérez, id., id. 27.

43, Juana Narhteu, id., id. 10'77. 44, Bartelomé Luis Valero, idem, idem 170 65.

45, Miguel García, id., id. 4'06. 46, Antonio Retana, id., id. 47'40.

Madrid 10 de Naviembre de 1908.=El oficial del Negeciado, M. Mentalbán.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

AÑ) DE 1908

Contribución industrial y de comercio
Relación de los industriales matriculados en esta certe en el corriente ejercio de 1908 por la Tarifa 3.ª de industrial con expresión del epígrafe perque
cada une tributa que se remite al BoLETÍN OFICIAL para su publicación, según dispone el art. 114 del Reglamente
industrial.

Epigrafe 325
Fábricas de petacas y carteras
Con 104 pesetas

E. Sené, Principe 39.

Miguel Agudo, Grafal 15.

Agustin de la Fuente, Amnistía 3.

Alvaro Figueroa, paseo de Luchana 37.

Eduardo Sabato López, Espez y

Mina 14.

Jacinto Suárez, Maders 21.
Felipe Arauda, Torrecilla Leal 18.
Manuel Alburús, Echegaray 12.
Enrique Vela, Mayor 84.
José Requeñé, Pezas 4.

Epigrafe 328

Fábricas de aglomerados de carbones Francisco Jesé Brucharet, Brave Murille 33, 15'40.

Felipe Ruane, paseo de las Acacias 43, con 693.

Epigrafe 333

Fábricas de fieltros para sombreras de los llamados boliches

Francisco Genzález, Quesada 1, 12'80. José Peñasso Martínez, Sagunto número 7, 101'80.

Epigrafe 336

Fúbricas de objetos de goma Francisco León, Reina 11, 150, Emilio Fernández, Santa Polonia número 3, 150.

Epígrate 337

Fábricas de sellos y membretes de cauchó

Con 70 pesetas

Eusebie Ferrera, Carretas 41.

Manuel Lépez Ortega, Eucemisuda 20.

Autonio Sánchez, Ruiz 20.

Manuel Lépez, Mayor 70.

Epigrafa 338

Fábricas de hielo artificial

Redriguez de Celi y Compañía, Saudeval 8, 660.

Luis Charles, Hertaleza 148, 520. Hijes de C. Mahou, Amaniel 29, 510. Hijes de Pascual, Princesa 25, 72 50. Inés Fernández, Lagasca 40, 260.

Epigrafe 339
Fibricas de hules, encerados, etc.

Con 162 pesetas. Serafín Genzález, Carretas 14.

José Morales, Alcántara 25.
Cristián Stabel y Hausent, paseo Obs-

Lázaro Ballesteres Vicente y etre, Cardenal Silicee 15.

Seciedad Españela Impermeabilizar, Sacramento 1.

Epigrafe 341

Caracteres de imprenta

Rey, Book y Compañía, Alberto Aguilera42, 1.024.

Ad Mo Pasoual y Alvarez Ordonez, Ge neral Alvarez 2, 252

José de Leira Gavirendo, Callejón de Leganitos 11, 384.

Manuel Cao y Rey, Alberte Aguilers núm. 42, 128.

Vicante Gavila, Jerte 8, 188. Richart Gans, Princosa 63, 1.920.

Epigrafe 342

Talleres de imprimir

Jesé Sánchez Osaña, paseo de San Vicente 20, 4032.

Regino Velsseo, marqués de Santa Ans. 11, 449.

Con 420 pesetas

Ricardo Feruández, Campensues 18. Cuerpe administrativo del Ejército, travesia de San Mateo 9.

Andrea Andrés Sánchez, plaza de Isabel II 6.

Manuel Fernández, Evariste San Miaguel 8.

Dapósito de la Guerra, Ministerio de la Guerra. Sección de Latería, Casa de la Mo-

eda.

Felipe Genzález Rojas, San Rafael 9. Cen 336 pesetes

Hijes de Felipe Marqués, Madera 11. Julián Martínez Sete, renda de Atecha 15.

Concepción Gómez, Bordaderes 10. Nicolás Moya, Garcilaso 6. Baillé Baillere é hijes, Cava alta 1. Lerete Llepis Deminguez, Cabestreres 5.

Con 202 pesetas

Esteban y Jeaquín Baena, Cava alta 1. Celegio de serde mudes, San Matee 5. Jesé Rueda, Huertas 58.

Manual de ingenieres, Palacie de San Juan.

Infantería de marina, plaza de les Ministeries.

Sindicate agentes de cemercie, Belsa 1. Gregorierio Gémez G., costanilla de los Capichinos 1.

Jesé Géngora Alvarez, San Bernardo número 85.

Juen Benito Cerezo, San Mateo 4. Ernesto Catalá, Mayor 46. Eduardo Arias, San I erenzo 5, 336.

Jeté Ibiñez Merín, Guzmén el Bueno número 10, 202. Pable Birgueño, Berdsceres 3, 202. Antenio Catena, Madera 8, 672.

Elisa Fontanet, Libertad 29, 594. El Depésito Hidregráfico, Alcalá, cen 202.

Tercusto Luca de Tens, Serrano 55, cen 2.352

Regino Velasco, marqués de Santa Ana 11, 448.

Ginés Carrién, Verénica 13, 482. Con 202 pesetas

Inscente Calleja Navarro, Méndizabal número 6.

Regelio Sanz, Cañizares 3.

Con 336 pesetas

Julian Palacies, Lista 10. Ricarde Fentanet, Libertad 29.

Hijos de Ricardo Alvarez, renda de Atecha 15, 448.

Eustaquie Rase Lépez, Vergara 10,

Juan Jesé Redende, Espíritu Sante 18, cen 420.

Langa y compañía, tahena de las Desgalgas 16, 448.

Larga y compañía, Carles III 3, 202. Antonio Hare, Trujilles 7, 336.

José Manuel de la Cuesta, Olid 8, 336. Antenio Marzo, San Hermonegildo 32, con 1.008.

Estanislae Maestre, Pezas 12, 560. Vinda é hijos de Sáenz Calleja, Mentera 31, 202.

Presidente del spestelado de la prensa, Sen Bernerde 7, 336.

Antenie Gereis, decter Mata 3, 336. Le Cerrespendencia de Espeña, Factor 7, 1.372.

El Liberal, marqués de Cubas 7, 2.688.
Ambresia Pérez, Pizarro 16, 560.
Emilio Minnesa parde de Talda 00

Emilio Minuesa, renda de Toledo 20, son 1.232. Jesé Perales, Cabeza 27, 336.

Asilo Segrado Corazón de Jesús, Juan Bravo 5, 560.

Recl Peant, Atecha 39, 202,

J. Sestre y compañía, Alameda 10, 594. José Blas, San Mateo 10, 420.

Gasset Hermanes «El Imparcial», Mesenere Remanes 1, 2.352.

Enrique Teedere, Renda Valencia, 31,

Fidela Villacampa, Tudesces 8, 202. Bernardo Redríguez, Brave Murillo 19, 336 pesetas.

Adelfe Suárez de Figueres, Campemanes 37, 202.

Julie Nembels, Velázquez, 4. 420. Hijes de Temás Minuess, Juanele 19, 336 pesetss.

Antonie Alverez, Barce 20, 202. Jesé Laceste y Berde, Cervantes 28, 202 pesetas, Vicente Rice, Cencepción Gerénima 35, 336.

Jesé Corrales, Limén 9, 202. Policarpo Sáez, Relateres 1, 202. Francisco Redríguez, Barquillo 12, 202 pesetas.

Julie Amade y R. de Villebardet, Passage del Alhambra 1, 202.

Mariano Núnez Samper, Martin de los Heres 13, 420.

Con 202 pesetas

Angel Brú Velasco, travesía de la Parada 8.

Manuel Cabe (hije), Juanele 19. Sres. Hijes de Gaisse y Cempañía, pes tigo de San Martín 7.

Germán Sánchez Gómez, Churruca 15. Sres. Casas y González, Pizarro 15. Ricardo Fe y Gómez, Olmo 4, 448. Antonio Lamas Garoía, Augusto Fi-

Perlade Paz y Cempañía, Quintana 31, 784 pesetas.

gueroa 4, 336.

Vicente Sanz, San Brune 4, 168. Primitive Fernández, Valverde 33, 202. Antenie Gescén, Celegiata 7, 336.

Francisce Lencina é hijos, Conde Romanenes 5, 202.

Gregorio Estrada y Eduardo Lobe, Fuenterrabia 3, 448.

Alfredo Alenso, Barbieri 8, 448.

Luis Faure García, Alense Cano 15, 202 pesetas.

Asilo de la Santísima Trinidad, Marqués de Urquijo 16, 336.

Sres. Arribas y Fernández, Cañes 4, cen 202.

(Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.º instancia

BUENAVISTA

En virtud de previdencia de 4 del actual dictada por el señer juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se ha admitido la demanda incidental premevida per D. Pío Herrera Vicente sobre que se le declare pobre para litigar en autos ejecutivos con den Reque y D. Santiago Alenso, de cuya demanda se ha acordado conferir traslado á los demandades, emplazándeles para que en el término de uneve días comparezcan en autos, contestándela.

Y desceneciéndese el paradere de don Santiago Alense, le emplaze per la presente, que se insertará en les periódices eticiales, á les efectes acerdades, empezando á correr el térmice aludido á centar desde la última inserción.

Madrid 5 de Neviembre de 1908. El escribano, P. S. del licenciado señor Aguilar, E. Gémez.

(C.—245.)

CENTRO

Don Felipe Terres y Merillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centre de esta corte.

Por el presente cito, llame y emplazo al precesado Ricarde López, cuyas demás filiación y actual paradero se igneran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del Gene ral Castaños, con el ebjeto de prestar de claración indegatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de ropas y metálico á Francisco Clemente; apercibido que, de ne verificarlo, será

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á tedas las autoridades y ordeno á les agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, cargado de espaldas, rubio, cara afeitada, de unos treinta y tres años de edad y vis te chaqueta y chaleco escuro, gerra cla ra y botas ó alpargatas blancas, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Ce lular como preso comunicado.

Madrid 15 de Octubre de 1908. = Felipe Terres. = El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 3.611.)

(B.-1.833.)

Den Felipe Terres Merillas, juez de primera instancia y de instrucción del dis trito del Centre de esta corte.

Per el presente cite, llame y emplaze á Temás de Trigo Raiz, natural de Madrid, hijo de Miguel y de Carolina, de veinticche anes de edad, viude, bembere, que vivió en la calle de San Miguel, 27, pise tercere, para que en el términe de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisiteria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha side impuesta per la Superioridad en el sumario instruído al mismo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las auteridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ejes pardos, nariz regular, moreno, que viste americana azul y pantalón de paño del mismo color, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular como preso comunicado.

Madrid 16 de Octubre de 1908.—Felipe Terres.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 3.640.) (B.—1.854.)

LATINA

Den Genzale de la Terre de Trassierra, juez de instrucción del distrite de la Latina de esta corte.

Per el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Redríguez y Redríguez, natural de Fonteita, hijo de José y de María, de estado viude, anticuario, que dijo vivir en la calle de Cuchilleres, númere 19, teda la casa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezoa en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de les Juzgades, calle del General Castañes, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él diotada en el sumario que se le sigue por estafa; apercibide que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á tedas las autoridades y ordene á los agentes de la pelicía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, color del retro moreno, y en el case de ser habide lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 23 de Octubre de 1908.—Genzale de la Terre de Trassierra.—El escribane, P. H. del Sr. Cobe, Alberte del Mercade.

(Núm. 3.680.) (B.—1.886.)

Juzgados municipales CARABANCHEL BAJO

Den Diego Romero Mellizo, juez municipal de Carabanchel Bajo.

Hage saber: Que hallándose vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal, per renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su previsión, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes acompañadas de los decumentos que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y deutro del término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Dade en Carabanchel Baje á 5 de Noviembre de 1908. — Diego Romero. — P. S. M., el secretario habilitado, Carmelo Redriguez.

(Núm. 3.832.)

(0.-132.)

ESTABLECIMIENTO CENTRAL
DE LOS SERVICIOS

administrativo-militares

En virtud de le dispueste per Real orden de veinticustre de Agesto últime, el día veintiocho del actual á las once de la mañana, se celebrará en la Dirección de este establecimiente, site en el Cuartel de les Docks (calle del Pacífice), una subasta pública, con objeto de adquirir noventa y un mil doscientes metros de lienzo para sábanas y veintiun mil cien. to sesenta metros de igual tela para fun. das de cabezal, para el servicio del material de acuartelamiento con estricta sujeción á la ley de caterce de Febrero de mil novecientes siete y dispesiciones complementarias y á les plieges de cendiciones aprobados por la superioridad, les cuales se hallan de manifieste en esta Secretaria, tedes les dias laborables, desde las ocho hasta las trece.

Las proposiciones, extendidas en el papel timbrado correspondiente, se ajustarán en su redacción al medelo que á continuación se inserta y serán firmadas por sus auteres ó representantes con peder bastante, y deberán presentarse en pliegos cerrados acompañadas de la cédula persenal, del resguardo de garantía que proceda y del recibo de contribución que acredite la condición de industrial del prepenente.

Madrid siete de Noviembre de mil novecientes coho.

> El director; Norberto Viqueira.

Modelo de proposición

(Fecha y firma del prepenente.) (Núm.—3.841.) (E.—639.)

Imprenta de A. Aloneo, Barbieri, [8. - Madrid.